



## ACTA DE INSPECCION

D. [REDACTED], Inspector del Consejo de Seguridad Nuclear.



**CERTIFICA:** Que se personó el día diecinueve de junio de dos mil quince en el **SERVICIO DE RADIODIAGNÓSTICO**, del **HOSPITAL VIRGEN DE LA LUZ**, del **SESCAM**, con NIF [REDACTED], sito en [REDACTED] en Cuenca.

Que la visita tuvo por objeto inspeccionar una instalación de rayos X de diagnóstico médico ubicada en el emplazamiento referido, con última modificación de la inscripción en el «Registro de instalaciones de rayos X de diagnóstico médico» según comunicación de 16-02-10 de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, Delegación de Cuenca, y con número registral RX/CU-1002.

Que la Inspección fue recibida por D. [REDACTED], Jefe de Servicio de Radiodiagnóstico, y D. [REDACTED], Supervisor de Enfermería, y durante una parte por D. [REDACTED] Jefe de Sección Electromedicina, y D. [REDACTED], Subdirector de Gestión y SS.GG., en representación del titular, quienes aceptaron la finalidad de la inspección en cuanto se relaciona con la seguridad y protección radiológica.

Que los representantes del titular de la instalación fueron advertidos previamente al inicio de la inspección que el acta que se levante de este acto, así como los comentarios recogidos en la tramitación de la misma, tendrán la consideración de documentos públicos y podrán ser publicados de oficio, o a instancia de cualquier persona física o jurídica. Lo que se notifica a los efectos de que el titular exprese qué información o documentación aportada durante la inspección podría no ser publicable por su carácter confidencial o restringido.

Que de las comprobaciones efectuadas por la Inspección, así como de la información requerida y suministrada, resulta que:

- La inspección se focalizó en las responsabilidades y obligaciones que recaen en el titular indicadas en el RD 1085/2009, especialmente en los artículos 22, 23, 18 y 19. \_\_\_\_\_
- A los efectos de aplicación de los requisitos incluidos en el artículo 18 del RD 1085/2009, la instalación se clasifica en Tipo 1 (TC, radiología intervencionista, mamografía, equipos quirúrgicos y equipos móviles). \_\_\_\_\_
- El titular disponía de otras dos instalaciones de rayos X de diagnóstico médico ubicadas en [REDACTED] ) con 3 equipos y en [REDACTED] con un equipo. \_\_\_\_\_



- El titular había designado como Director responsable de la instalación de rayos X a D. [REDACTED], Jefe de Servicio de Radiodiagnóstico. Disponía de acreditación concedida por el CSN para dirigir el funcionamiento de la instalación. \_\_\_\_\_
- El Director responsable de la instalación de rayos X recibía la colaboración de los Servicios de Electromedicina y de Prevención de Riesgos Laborales, y recibía información de las revisiones semestrales que realizaba la UTPR del [REDACTED], pero no de los responsables de los Servicios que disponen de equipos de rayos X, según se manifestó. \_\_\_\_\_
- No tenían el compromiso escrito del Director responsable para asegurar que supervisa el cumplimiento del Programa de Protección Radiológica de la instalación. \_\_\_\_\_
- No tenían un listado actualizado de Operadores de los equipos de rayos X de toda la instalación de rayos X, solamente del Servicio de Radiodiagnóstico, donde constaba un número suficiente de Operadores de los equipos de rayos X con acreditación concedida por el CSN. Se manifestó que eran los únicos trabajadores que operaban los equipos de rayos X. \_\_\_\_\_
- No tenían el compromiso escrito de cada Operador para asegurar que cumplen los procedimientos de trabajo contenidos en el Programa de Protección Radiológica de la instalación. \_\_\_\_\_
- Tenían un listado actualizado de equipos de toda la instalación de rayos X. Constaban 13 equipos operativos y uno averiado relacionados en el Anexo 1 del acta. \_\_\_\_\_
- En el listado del Anexo 1 se incluyen también los equipos existentes en las otras dos instalaciones de rayos X de diagnóstico médico del mismo titular ubicadas en [REDACTED] con 3 equipos, y en [REDACTED], con un equipo. \_\_\_\_\_
- Los equipos de rayos X y la configuración de las salas en las que se utilizaban se correspondían con lo especificado en la última modificación de la inscripción registral de 16-02-10 (en Anexo 2 del acta), excepto que tenían un arco quirúrgico de cardiología, marca [REDACTED] que no estaba incluido en dicha inscripción. \_\_\_\_\_
- No estaba disponible el Programa de Protección Radiológica aplicable a toda la instalación de rayos X, solamente el correspondiente al Servicio de Radiodiagnóstico: "Programa de Protección Radiológica Hospital Virgen de La Luz. Servicio de Radiodiagnóstico." \_\_\_\_\_



- No constaba la entrada en el CSN, en el primer trimestre del año 2015, del informe de 2014 con el contenido preceptivo: (1) certificado de conformidad para el periodo informado; (2) certificado de que tras cada reparación de un equipo que pueda afectar a sus condiciones de funcionamiento, han verificado que se restituyen las condiciones previas a la avería; (3) resumen anual de la dosimetría del personal expuesto; y (4) resultados de las verificaciones anuales de los niveles de radiación. \_\_\_\_\_
- La ejecución de las obligaciones que recaen en el titular indicadas en el artículo 18 del RD 1085/2009 se había encomendado a la UTPR del [REDACTED] pero no tenían un contrato firmado. \_\_\_\_\_
- No estaba disponible el certificado anual de conformidad de la instalación correspondiente al año 2014, con el contenido reglamentario: (a) si se mantienen las características materiales recogidas en la inscripción vigente; y (b) si se cumple el Programa de Protección Radiológica de la instalación. \_\_\_\_\_
- Tenían contrato de mantenimiento anual con cada fabricante [REDACTED] y [REDACTED] según se manifestó. \_\_\_\_\_
- Estaban disponibles los certificados de reparación de cada equipo emitidos en 2014. Los certificados que se revisaron aleatoriamente: (1) Indicaban si la reparación puede repercutir en la calidad de la imagen o en la dosis al paciente; y (2) En caso afirmativo habían verificado que se restituyen las condiciones de funcionamiento previas a la avería. \_\_\_\_\_

#### DESVIACIONES

- No tenían el compromiso escrito del Director responsable para asegurar que supervisa el cumplimiento del Programa de Protección Radiológica de la instalación (artículo 22 del RD 1085/2009). \_\_\_\_\_
- No tenían el compromiso escrito de cada Operador para asegurar que cumplen los procedimientos de trabajo contenidos en el Programa de Protección Radiológica de la instalación (artículo 22 del RD 1085/2009). \_\_\_\_\_
- Los equipos de rayos X no se correspondían con lo especificado en la última modificación de la inscripción registral de 16-02-10 ya que tenían un arco quirúrgico de cardiología, marca [REDACTED], que no estaba incluido en dicha inscripción (artículo 18.a del RD 1085/2009). \_\_\_\_\_
- No estaba disponible el Programa de Protección Radiológica aplicable a toda la instalación de rayos X, ya que el Programa que tenían aplicaba al Servicio de Radiodiagnóstico (artículos 18.b y 19 del RD 1085/2009). \_\_\_\_\_



- No constaba la entrada en el CSN, en el primer trimestre del año 2015, del informe de 2014 con el contenido preceptivo: (1) certificado de conformidad para el periodo informado; (2) certificado de que tras cada reparación de un equipo que pueda afectar a sus condiciones de funcionamiento, han verificado que se restituyen las condiciones previas a la avería; (3) resumen anual de la dosimetría del personal expuesto; y (4) resultados de las verificaciones anuales de los niveles de radiación (artículo 18.g del RD 1085/2009). \_\_\_\_\_
- No estaba disponible el certificado anual de conformidad de toda la instalación correspondiente al año 2014, con el contenido reglamentario: (a) si se mantienen las características materiales recogidas en la inscripción vigente; y (b) si se cumple el Programa de Protección Radiológica de la instalación (artículo 18.e del RD 1085/2009). \_\_\_\_\_

Que con el fin de que quede constancia de cuanto antecede y a los efectos que señala la Ley 15/1980 de creación del Consejo de Seguridad Nuclear; la Ley 25/1964 sobre Energía Nuclear; el RD 1836/1999 por el que se aprueba el Reglamento sobre Instalaciones Nucleares y Radiactivas; el RD 783/2001, por el que se aprueba el Reglamento sobre Protección Sanitaria contra las Radiaciones Ionizantes y el RD 1085/2009 por el que se aprueba el Reglamento sobre Instalación y Utilización de Aparatos de Rayos X con fines de diagnóstico médico, se levanta y suscribe la presente acta por triplicado en Madrid y en la Sede del Consejo de Seguridad Nuclear a dos de julio de dos mil quince.



---

**TRÁMITE.** En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45.1 del RD 1836/1999, se invita a un representante autorizado del **HOSPITAL VIRGEN DE LA LUZ** para que con su firma, lugar y fecha, manifieste su conformidad o reparos al contenido del Acta.

Fecha: Cuenca, a 10 de Julio de 2015

De: **DIRECTOR GERENTE ATENCIÓN INTEGRADA CUENCA**

A: **Destinatario:**

L  
614940

INSPECTOR  
CONSEJO DE SEGURIDAD NUCLEAR  
C/ PEDRO JUSTO DORADO DELLMANS, 11  
28040 MADRID

N/Ref:

S/Ref: CSN/AIN/02/RX/CU-2002/15

Asunto: **Acta de Inspección**

CONSEJO DE SEGURIDAD NUCLEAR  
REGISTRO GENERAL

**ENTRADA 12205**

Fecha: 15-07-2015 13:07

Muy Sr. mío:

Por la presente le informo que se ha recibido en esta Gerencia dos ejemplares del Acta de Inspección correspondiente a la visita realizada por Vd. el día 19-06-2015 al **SERVICIO DE RADIODIAGNÓSTICO** de esta Gerencia. De forma inmediata y dado el período estival en el que nos encontramos, he procedido a dar trámite a la misma, con el fin de poder cumplir el tiempo establecido (diez días hábiles) para enviarle el Acta con el apartado **TRÁMITE**, debidamente cumplimentado, y poder aportar las consideraciones pertinentes.

Atentamente.



**EL DIRECTOR/GERENTE,**

**ÁREA INTEGRADA**  
**CUENCA**

Fdo.: Dr.